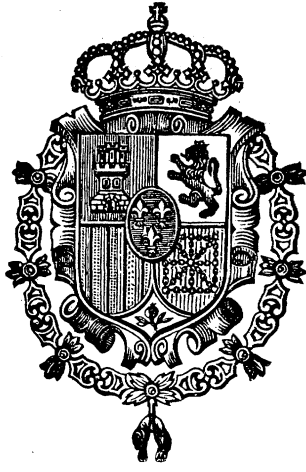


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Fernando Castillejo y Vasallo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 5 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Agustín de Luque y Coca.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Camilo G. de Polavieja.

*Servicios del General de Brigada D. Fernando Castillejo y Vasallo.*

Nació el día 9 de Noviembre de 1836, é ingresó en el Colegio de Artillería el 2 de Agosto de 1851, siendo promovido á Subteniente alumno en Enero de 1855, y á Teniente de dicha arma en Julio de 1856.

Prestó servicio de su clase en el primer regimiento á pie y en el segundo montado, haciendo la campaña de Africa, durante la cual concurrió los días 15, 20 y 22 de Diciembre de 1859 á las acciones libradas en las inmediaciones del Serrallo; el 8, 10 y 12 de Enero de 1860, á las del río Azmir y al reconocimiento de las posiciones ocupadas por el enemigo en la Torre de Gelely; el 23 y el 31, á los combates de los llanos de Tetuán; el 4 de Febrero, á la batalla de Tetuán, y el 23 de Marzo, á la de Wad Ras. Por estos hechos de armas fué recompensado con el grado y el empleo de Capitán de Infantería y la Cruz de San Fernando de primera clase.

Terminada la guerra, quedó en Marruecos formando parte del Ejército de ocupación hasta Mayo de 1862, y en Noviembre de 1863 se le destinó al primer regimiento de montaña.

Ascendió por antigüedad á Capitán de Artillería en Febrero de 1864, perteneciendo sucesivamente, á partir de esta fecha, al sexto regimiento á pie, á la Comandancia de Artillería de la plaza de Ceuta y al primer regimiento á pie.

Quedó en situación de excedente en Febrero de 1868, alcanzando el grado de Comandante de Ejército por la gracia general del mismo año.

En Abril de 1869 fué destinado al segundo regimiento de montaña, y en Octubre siguiente persiguió á los insurrectos republicanos de la Carolina, y se encontró en los sucesos de Alcira y Valencia, por los cuales obtuvo el empleo de Comandante de Ejército.

Entró en campaña contra las facciones carlistas del Norte en Abril de 1872, hallándose el 1.º de Mayo en la acción de las alturas de Veraín; el 14 en la de Mañaria, y el 16 en el encuentro de Oquendo. Por estos servicios fué premiado con los grados de Teniente Coronel y de Coronel de Ejército.

Contribuyó luego á sofocar la insurrección republicana de Andalucía, por lo cual fué agraciado con el empleo de Teniente Coronel de Ejército, volviendo en Enero de 1873 á operar en el Norte hasta el 14 de Febrero, que solicitó y obtuvo su retiro.

Reorganizada el arma de Artillería, fué vuelto al servicio en Octubre de dicho año 1873 con destino al segundo regimiento de montaña, que componía parte del Ejército del Norte, asistiendo el 6 á la acción de la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano; el 7 á la batalla de Montejurra, en la que resultó herido; el 9 de Diciembre á la acción de Velavieja; los días 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874 al ataque de La Guardia; el 25 del mismo mes de Febrero y el 25, 26 y 27 de Marzo á los combates del valle de Somorrostro y San Pedro Abanto, por los que fué promovido á Coronel de Ejército; el 28 de Abril á la acción de las Muñecas; el 30 á la toma de las posiciones enemigas de la Peña de Galdames, y posteriormente á diversas acciones.

Ejerció más tarde el cargo de Secretario de la Comandancia general de Artillería de las provincias Vascongadas, destinándosele nuevamente al segundo regimiento de montaña al ascender á Comandante de dicha arma, por antigüedad, en Octubre del citado año 1874.

Volvió á entrar en operaciones, y se halló el 2 de Febrero de 1875 en la toma de Monte Esquinza, y el 3 en las acciones de Lorca y Lacar, en las cuales se distinguió, habiendo sido por ello muy encomiado por el Director general de Artillería y otras Autoridades.

Más adelante estuvo colocado en el tercero y segundo regimientos de montaña y en el sexto montado, encontrándose en diferentes operaciones y hechos de armas hasta la conclusión de la guerra en Marzo de 1876.

En Abril de 1877 fué trasladado al segundo regimiento de montaña, obteniendo reglamentariamente el empleo de Teniente Coronel de Artillería en Octubre de 1880, y quedando con tal motivo en situación de excedente.

Destinado á la Dirección general de Artillería en Julio de 1881, continuó en ella hasta su ascenso á Coronel de la propia arma en Mayo de 1888, que fué trasladado al tercer depósito de reclutamiento y reserva, confiriéndosele en Julio siguiente el mando del primer regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército.

Fuó promovido á General de Brigada en Mayo de 1890, nombrándosele en Octubre Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña.

Desde Abril de 1891 desempeñó igual cargo en el distrito de Andalucía.

A consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en Jerez de la Frontera la noche del 8 de Enero de 1892, adoptó disposiciones merced á las cuales se consiguió el pronto restablecimiento del orden, siendo por ello felicitado por el Ministro de la Guerra.

Se le nombró Jefe de la 29.ª brigada orgánica en Julio del mencionado año 1892, y desde Agosto de 1893 lo es de la segunda brigada de la primera división del segundo Cuerpo de Ejército, en la que continúa.

Desde Octubre del expresado año 1893 hasta Enero de 1894 compuso parte del Ejército de Africa con su brigada, prestando el servicio de campaña en Melilla, por lo que le fueron dadas las gracias de Real orden y le fué concedida la Gran Cruz roja del Mérito militar.

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta 47 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y 10 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz de San Fernando de primera clase.
- Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
- Tres Cruces rojas de segunda clase de la misma Orden.
- Encomienda de Carlos III.
- Gran Cruz de San Hermenegildo.
- Grandes Cruces roja y blanca del Mérito militar.
- Medallas de Africa, Bilbao, Alfonso XII y Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 25 de la escala de su clase, D. Luis Martí y Barroso, que cuenta la antigüedad de 14 de Junio de 1888 y la efectividad de 27 de Abril de 1895;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Fernando Castillejo y Vasallo, la cual corresponde á la designada con el núm. 79 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Camilo G. de Polavieja.

*Servicios del Coronel de Infantería D. Luis Martí y Barroso.*

Nació el día 20 de Agosto de 1849, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 29 de Diciembre de 1865, cursando sus estudios en el regimiento Infantería de San Fernando y en el de Zamora.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Alférez. Se encontró en los sucesos de Valencia los días del 8 al 16 de Octubre de 1869, y en el mismo mes fué promovido al empleo de Alférez reglamentariamente, con la efectividad de 1.º de Agosto de dicho año.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento de Galicia hasta Octubre de 1871, que se le destinó al Ejército expedicionario á la isla de Cuba.

A su llegada á la misma fué colocado en el batallón Cazadores de Pizarro, con el que entró en campaña en el departamento del Centro, hallándose el 5 de Enero de 1872 en la acción de los montes de Sabanilla, el 3 de Febrero en la de Palmarito, el 1.º de Marzo en la del potrero de la Loma de Aranjuez, el 11 en la del de Caja Vieja, y el 11 de Mayo en la de los montes de Consuegra.

En Diciembre siguiente se le concedió el empleo de Teniente, con motivo de su pase al Ejército permanente de la expresada isla, destinándosele en Marzo de 1873 al batallón movilizado de Matanzas, con el que prosiguió las operaciones, y concurrió el 2 de Octubre á la acción de los montes de la Chaparra, en la que resultó herido gravemente. Por su distinguido comportamiento en este hecho de armas se le otorgó el empleo de Capitán, trasladándose en Noviembre de dicho año 1873 al regimiento de España.

Asistió el 28 de Febrero de 1874 á la acción de Sabana del Ciego, por la que fué recompensado con el grado de Comandante, y continuó en campaña, desempeñando el cargo de Ayudante de órdenes del Brigadier Esponda desde Mayo de dicho año hasta Enero de 1875 que quedó agregado á la Subinspección de Infantería y Milicias.

Volvió á ser nombrado Ayudante del mencionado Brigadier en Noviembre del último año citado, entrando nuevamente en operaciones y tomando parte, entre otros combates, en el habido el 12 de Marzo de 1876 en el Ingenio Antón; el 27 de Abril, en la batida dada al enemigo en la jurisdicción de Puerto Príncipe; el 30, en la acción de los montes del Cercado; el 17 de Mayo, en el ataque de la finca Quinta; el 16 de Junio, en la acción de Altigracia; el 21, en la de Puerto Escondido; el 19 de Julio, en la de Carlemon; el 24 de Enero de 1877, en la del ingenio Oriente, y el 28 de Abril, en la de Palma Hueca. Por estos servicios fué premiado con el empleo de Comandante y el grado de Teniente Coronel.

Se le destinó luego á las inmediatas órdenes del Capitán general de la referida isla, y perteneció á los regimientos de Nápoles y Cuba, obteniendo en Noviembre de 1878 el grado de Coronel en premio de sus servicios de campaña.

Regresó á la Península en Julio de 1879 y sirvió en el batallón depósito de Cañete, en el regimiento de la Princesa, y

como Ayudante de Campo del Jefe de la primera brigada de la primera división del distrito de Cataluña y del Gobernador militar del Castillo de San Fernando de Figueras.

Destinado al regimiento de Granada en Julio de 1881, permaneció en él hasta Mayo de 1882, que pasó al Ejército de Cuba, en donde desempeñó diversos destinos hasta su vuelta á la Península en Julio de 1883.

Más tarde fué Ayudante de Campo del Gobernador militar de la provincia de Santander y del Segundo Cabo de la Capitanía general de Canarias, ascendiendo á Teniente Coronel por antigüedad en Julio de 1888.

En el propio mes se le confirió el mando del batallón Cazadores de Tenerife, y desde Septiembre de 1891 ejerció las funciones de Ayudante del Teniente General D. Federico Esponda.

Fué colocado en la zona de Madrid, núm. 58, en Diciembre de 1894, prestando, no obstante, sus servicios en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península hasta su ascenso á Coronel por antigüedad en Abril de 1895, que pasó á mandar el regimiento reserva de Miranda, desde el que fué trasladado en Julio del mismo año al de España, número 46.

Se le confirió el mando del regimiento de Africa, núm. 1, en Noviembre de 1897, y desde Abril de 1898 manda el de Sicilia, núm. 7.

Cuenta 33 años y 3 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces rojas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cruz de la Orden Pontificia del Santo Sepulcro.

Medalla de Cuba.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de División D. Pablo González del Corral y de León, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó formando parte del Ejército de aquella isla hasta fin de Agosto próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Jorge Garrich y Allo, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los distinguidos servicios que prestó hasta fin de Agosto próximo pasado formando parte del Ejército de aquella isla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Nicolás Jaramillo y Mesa, á sus extraordinarios servicios en el Ejército de Filipinas, y muy especialmente en consideración á los méritos que contrajo al frente de la brigada de su mando en las operaciones llevadas á cabo desde Junio de 1897 hasta Abril de 1898;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Vicente Gómez de Ruberté, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy

especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó hasta fin de Agosto próximo pasado formando parte del Ejército de aquella isla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. José Manrique de Lara y Jiménez de Melgar, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó formando parte del Ejército de aquella isla hasta fin de Agosto próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Ignacio Estruch y Llaseras, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó formando parte del Ejército de aquella isla hasta fin de Agosto próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Joaquín Osés y Rodríguez, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó formando parte del Ejército de aquella isla hasta fin de Agosto próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Juan Franco y González, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó formando parte del Ejército de aquella isla hasta fin de Agosto próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Arturo Alsina y Nieto, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy especialmente á los extraordinarios servicios que prestó formando parte del Ejército de aquella isla hasta fin de Agosto próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de aquel Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Juan Tejada y Valera, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó hasta fin de Agosto último formando parte del Ejército de aquella isla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Julio Alvarez y Chacón, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó hasta fin de Agosto próximo pasado formando parte del Ejército de aquella isla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el Intendente de división D. Victoriano Araujo y Parada, á los méritos que contrajo durante la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó hasta fin de Agosto próximo pasado como Intendente del Ejército de aquella isla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el Inspector Médico de segunda clase D. Cristóbal Mas y Bonneval, á los méritos que contrajo durante la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó hasta fin de Agosto próximo pasado como Inspector de Sanidad militar del Ejército de aquella isla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden

del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase, D. Ventura Cabellos y Funes cese en el cargo de Inspector de Sanidad militar del tercer Cuerpo de Ejército; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar del tercer Cuerpo de Ejército al Inspector Médico de segunda clase D. Cristóbal Más y Bonneval.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Camilo G. de Polavieja.

En atención á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante D. Vicente Manterola y Taxonera, á los méritos que contraó en la campaña de Cuba, y muy especialmente á los distinguidos servicios que prestó como Comandante general del Apostadero de la Habana y Jefe de la escuadra de las Antillas hasta fin de Agosto próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de la propuesta que hizo el General en Jefe del Ejército de dicha isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Camilo G. de Polavieja.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, y sin formalidades de subasta, al representante de la fábrica «Triumph Cycle», de Conventry (Inglaterra), de 39 bicicletas y sus accesorios correspondientes, de la marca Triumph, modelo militar, con destino á los Cuerpos de Infantería y Sección de velocipedistas del batallón de Ferrocarriles.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Camilo G. de Polavieja.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad y alto empleo de Almirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Vicealmirante D. Carlos Valcárcel y Usel de Guimbará.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión Codificadora de la Armada, como Senador del Reino, presentada por D. Luis Silvela y de Le Veulleuze, con motivo del mal estado de su salud; quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la cesantía acordada con fecha 10 de Febrero último por el Gobernador general de Filipinas, del Director general de Administración civil de dichas islas, D. Lorenzo Moncada, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha en que fué decretada.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,  
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la cesantía decretada por el Gobernador general de las islas Filipinas, con fecha 11 de Enero último, del Gobernador civil de la provincia de Zambales, D. Marcelino de la Mota Velarde, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha en que fué acordada.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,  
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la cesantía decretada con fecha 12 de Enero último por el Gobernador general de las islas Filipinas, del Gobernador civil de Ilocos-Sur, Don Francisco Pérez de Balbuena, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha en que fué acordada.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,  
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la cesantía decretada con fecha 11 de Enero último por el Gobernador general de las islas Filipinas, del Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas, D. Enrique Mellado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha en que fué acordada.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,  
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la cesantía decretada con fecha

12 de Enero último por el Gobernador general de las islas Filipinas, del Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador de la Aduana de Manila, D. Veremundo Ruiz de Galarreta, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha en que fué acordada.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,  
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física debidamente justificada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Petisme y Burgos, Jefe de Administración de tercera clase, cesante, y en concederle, al mismo tiempo que la jubilación, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del decreto orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866, y como recompensa de sus distinguidos servicios.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,  
Raimundo Fernández Villaverde.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Habiéndose declarado desierta la subasta celebrada en esa Dirección general á las doce del día 29 de Marzo próximo pasado para continuar la explotación de la red telefónica de Murcia, en atención á no haberse presentado ningún pliego haciendo proposiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se proceda á la celebración de nueva subasta, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera, inserta en la GACETA DE MADRID del día 17 de Febrero último, con la rebaja de la tercera parte en la tasación pericial que sirvió de tipo para la anterior, y siendo ésta de 13.137 pesetas y 15 céntimos, correspondiendo 6.787'60 pesetas por aparatos y 6.349'55 pesetas por las líneas, se entenderá que el tipo para la presente es el de 8.758'10 pesetas, cantidad á que asciende la de 4.525'06 por valor de aparatos y 4.233'04 la de líneas, no admitiéndose las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de esta nueva tasación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1899.

E. DATO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de la Real orden que antecede, las proposiciones para continuar la explotación de la red telefónica de Murcia se admitirán en el Registro de esta Dirección general y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia durante el plazo de treinta y cinco días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, terminando dicho plazo á las cinco de la tarde del día que correspondiere al siguiente si éste fuera festivo.

Madrid 7 de Abril de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

### REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros ha comunicado á este Ministerio, con fecha 14 de Marzo próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia que los gremios de Madrid, representados por sus respectivos Síndicos, han dirigido á esta Presidencia solicitando la adopción de reglas fijas y terminantes que eviten en lo sucesivo la confusión de atribuciones que hoy existe entre las Autoridades de los órdenes judicial y gubernativo en cuanto se refiere á la investigación y castigo de las infracciones de las Ordenanzas municipales, faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones:

Considerando que los asuntos que son objeto de la reclamación formulada por los precitados gremios se hallan claramente resueltos en la Real orden de fecha

28 de Julio de 1897, dictada por el Ministerio de la Gobernación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y con el criterio sustentado por la Fiscalía del Tribunal Supremo en su circular de 21 de Noviembre de 1896, cuya Real orden preceptúa en su parte dispositiva que á las Autoridades administrativas corresponde solamente el investigar si se cometen ó no las faltas penadas en las Ordenanzas municipales, y cuando entiendan que las faltas cometidas se hallan penadas en el Código, ponerlo en conocimiento de los Jueces municipales, para que éstos procedan con arreglo á las leyes; y

Considerando que estas disposiciones concretan y definen de modo preciso las atribuciones de los funcionarios de los órdenes administrativo y judicial;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por ese Ministerio se comunique á los funcionarios que de él dependen las órdenes oportunas para que, ateniéndose al exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden de 28 de Julio de 1897, se evite en lo sucesivo todo conflicto que pudiera promoverse por confusión de atribuciones respecto á los asuntos á que se refiere la reclamación formulada por los gremios de Madrid.»

De Real orden lo traslado á V. S. para que, haciéndola llegar á conocimiento de los funcionarios administrativos á quienes su aplicación compete, procuren velar por su exacto cumplimiento; debiendo advertirles que la Real orden de 28 de Julio de 1897, á que la preinserta se refiere, fué publicada en la GACETA del 6 de Agosto siguiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicedirector del Instituto de Cuenca, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Septiembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el mismo á D. Eulogio Serdán y Aguirre, Catedrático de dicho establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante, por defunción de D. Isidro Gómez Tarazona, una plaza de Ayudante cuarto de Montes, Oficial quinto de Administración en el distrito forestal de Valencia, y siendo evidente que de continuar sin proveer esta vacante habrían de ocasionarse daños al servicio forestal del indicado distrito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el indicado cargo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, al Perito agrícola D. Manuel Barrenechea y Almazán.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

del expresado día 24 del corriente, en el salón principal del local que ocupan estas oficinas.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán previamente en Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe total de su proposición, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, extendiéndose en un pliego de papel sellado de una peseta, clase 12.<sup>a</sup>, debiendo llevar adherido los sellos del impuesto de guerra correspondientes, ó sean 40 céntimos.

En ellas se expresarán, en letra, el precio á que ofrecen suministrar las 150.000 carpetas de que se trata, fijándose como tipo máximo el de 4.400 pesetas, de cuya cantidad rebajarán lo que estimen conveniente los licitadores.

4.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla, y deberá presentarse en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, y deberá acompañarla una muestra del papel que se proponga emplear.

5.<sup>a</sup> El número de facturas antes indicado deberá quedar totalmente entregado en la Habilitación de este Centro directivo el día 20 de Mayo próximo.

Si la persona á quien se adjudicara este servicio no cumpliera con este requisito, así como si el servicio no se realizase en las condiciones establecidas, perderá la fianza. En el caso de que el servicio se cumpliera en tales condiciones y tiempo, el contratista podrá retirar la mitad del depósito, y la otra mitad quedará á disposición de esta Dirección general hasta el día 20 de Junio siguiente, como garantía de la obligación que desde el momento de adjudicarse este servicio contraerá para continuar idéntico suministro por mayor número de ejemplares de las indicadas carpetas, que no habrá de exceder de otras 175.000, en igual proporción de precio que se ha establecido para las subastadas, si es que la Dirección estimara conveniente reclamárselas con ocho días de anticipación por lo menos á cada entrega.

6.<sup>a</sup> Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán en el Negociado Central de este Centro directivo los días 21 y 22 del actual, de una á cinco de la tarde, y el 24, de doce á doce y cuarto. Pasada esta hora la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, leyéndose el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente y el precio en que ofrezca hacer el servicio de que se trata.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan los requisitos antes indicados. De las que los contengan, se admitirá la que sea más beneficiosa para el Tesoro.

9.<sup>a</sup> La Dirección se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones presentadas, si estimase que, tanto sus precios como la calidad del papel é impresión, no son admisibles.

10. Los presentadores de proposiciones no admitidas por cualquier causa, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se verifique la subasta.

11. Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura, la primera copia de la misma, que habrá de entregarse á esta Dirección general, y el pago de los impuestos correspondientes y sus recargos, así como la inserción del oportuno anuncio en los periódicos oficiales, serán de cuenta del contratista; y

12. El importe de las expresadas 150.000 carpetas será satisfecho al contratista una vez verificada la entrega de las mismas en esta Dirección general, con cargo al capítulo adicional de la Sección 8.<sup>a</sup> del presupuesto vigente, á cuyo fin se formalizará la oportuna cuenta con todos los requisitos de instrucción.

Se advierte á los licitadores que es indispensable exhibir en el acto de la subasta su cédula personal corriente y el recibo de haber satisfecho la contribución industrial en el tercer trimestre del presente año económico.

Madrid 11 de Abril de 1899.—El Director general, Gabino Bugallal.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, antes del 20 de Mayo próximo, 150.000 carpetas de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 interior, con sujeción al modelo aprobado, en el precio de ..... pesetas ..... céntimos, ajustándose en todo á las condiciones del anuncio publicado por dicho Centro en .... del mes ....., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ..... de ..... de 1899.

El interesado.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Esta Junta Sindical, en sesión de ayer, ha acordado, á instancia del interesado, declarar nula y sin ningún valor ni efecto la renuncia que de su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza presentó D. Manuel Zaera y Herrero el día 4 del corriente, por interpretación errónea de los preceptos legales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 12 de Abril de 1899.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Enrique G. de Ameza.—El Secretario, Mariano Ordóñez.

X—1836

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1899

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general en 8 de Abril de 1899.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES Pesetas.	INTERESES Pesetas.	TOTAL Pesetas.
<b>AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS</b>				
861	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas .....	2.490	»	2.490
9	Residuos de íd. íd. ....	94'81	»	94'81
(1)	Parte de dos inscripciones del 4 por 100 interior por el 80 por 100 de Propios .....	11.852'04	»	11.852'04
870		14.436'85	»	14.436'85
<b>AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES</b>				
1	Certificación de extravío de la inscripción del 3 por 100 consolidado, núm. 49.136, de Instrucción pública .....	1.602	»	1.602
1	Idem íd. de los números 49.132, 49.135 y 86.953 de íd. ....	2.949'53	»	2.949'53
1	Inscripción del 3 por 100 consolidado de Instrucción pública ....	2.833'08	»	2.833'08
1	Certificación de extravío de las inscripciones del 3 por 100 por el 80 por 100 de Propios, números 15.504, 54.962, 73.327, 73.418, 77.022, 81.620, 83.783, 88.142 y 90.095 .....	3.050'64	»	3.050'64
1	Inscripción del 3 por 100 por el 80 por 100 de Propios .....	34.744'65	»	34.744'65
1	Idem íd. de Beneficencia .....	3.902'74	»	3.902'74
2	Idem íd. de Particulares y Colectividades .....	3.954'05	»	3.954'05
4	Inscripciones del 4 por 100 de Particulares y Colectividades .....	223.006'25	»	223.006'25
2	Idem íd. del 80 por 100 de Propios .....	23.915'80	»	23.915'80
15	Títulos del 4 por 100, emisión de 1892 .....	139.300	»	139.300
2.736	Títulos del 4 por 100 exterior, conversión de 1898 .....	27.151'90	»	27.151'90
132	Residuos Deuda perpetua interior al 4 por 100 .....	32.042'35	»	32.042'35
6	Títulos 3 por 100 interior, emisión de 1870 .....	2.250	»	2.250
13	Residuos de íd. íd. ....	1.143'81	»	1.143'81
2.916		27.626.594'40	»	27.626.594'40
<b>RESUMEN</b>				
870	Amortización por pago de débitos y varios ramos .....	14.436'85	»	14.436'85
2.916	Idem por conversiones .....	27.626.594'40	»	27.626.594'40
3.786	<b>TOTAL GENERAL</b> .....	27.641.031'25	»	27.641.031'25

Madrid 8 de Abril de 1899.—El Tesorero, P. O., Bernardo Lamoux.—Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Losada.—V.º B.º—El Director general, G. Bugallal.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 24 del corriente, á las doce y media de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta para el suministro de 150.000 carpetas de intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100 interior, ampliable á otras 175.000, si fueren necesarias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> El lunes 24 del corriente mes, y ante los funcionarios

de este Centro que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y con asistencia del Abogado del Estado que en el mismo presta sus servicios, se celebrará subasta pública para el suministro de 150.000 ejemplares de facturas de intereses de inscripciones del 4 por 100, con estricta sujeción á los modelos que al efecto se exhibirán en la Habilitación del expresado Centro, en la que se expresará el número de ejemplares que habrá de imprimirse de cada uno de aquellos modelos.

La subasta se verificará á las doce y media de la mañana

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 10 de Abril de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Amo	83	»	»	Casado	Bronquitis grippal	Tudescos, 1.
Juan Fernández	41	»	»	Idem	Tuberculosis	Costanilla de San Pedro, 9.
Maximino López	7	»	»	Adulto	Coxalgia tuberculosa	Espartinas, 6.
Pedro Antonio Larrey	60	»	»	Casado	Cardiopatía	Ronda de Atocha, 13.
Cristóbal Milla	46	»	»	Idem	Endocarditis crónica	Don Martín, 16.
Gonzalo Rodríguez	48	»	»	Idem	Cardiopatía	Aguila, 37.
Francisco Velázquez	»	3	»	Párvulo	Bronquitis	Camino de Carabanchel, 4.
Francisco Méndez	58	»	»	Casado	Idem crónica	Pizarro, 24.
Francisco Menéndez	»	4	»	Párvulo	Idem capilar	Olivar, 96.
Manuel Peñalver	65	»	»	Casado	Broncopneumonía	Peligros, 1.
José del Río	63	»	»	Idem	Pulmonía	Quintana, 3.
Julián López	57	»	»	Idem	Broncopneumonía	Rivera de Curtidores, 12.
Luis Jadrake	48	»	»	Idem	Idem	Ronda de Toledo, 20.
Manuel Armesto	73	»	»	Viudo	Pulmonía grippal	Mayor, 99.
Gervasio García	43	»	»	Casado	Broncopneumonía	Reina, 5 y 7.
Antonio Bedoya	61	»	»	Viudo	Hernia inguinal estrangulada	Francisco Ricci, 10.
Ignacio Víctor Martín	66	»	»	Casado	Fistula urinaria	Fuencarral, 48.
Felipe Gallego	78	»	»	Idem	Gangrena espontánea	Ferraz, 60.
Victoriano Martínez	77	»	»	Idem	Hemorragia cerebral	Portillo, 13.
José García	69	»	»	Viudo	Idem	Palma, 14.
Tomas Roves	31	»	»	Casado	Idem	Ferraz, 73.
Salvador Barco	»	15	»	Párvulo	Meningitis	Olivar, 8.
Manuel Alvarez	»	7	»	Idem	Idem	Mesonero Romanos, 13.
Alberto Sáez	»	8	»	Idem	Eclampsia	Castelar, 8.
José Abad Martín	1	»	»	Idem	Idem	General Lacy, 26.
Mariano López	44	»	»	Casado	Asfixia por sofocación	Caramuel, 3.
Feto masculino	»	»	»	»	»	San Bernardo, 106.
Idem	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Doña Isabel Blasco	24	»	»	Soltera	Infección purulenta	Hospital Provincial.
Victoria Gil	»	7	»	Párvulo	Sarampión	Tesoro, 38.
Concepción Ruiz	39	»	»	Casada	Gripe	Espoz y Mina, 24 y 26.
Tomas Sáez	»	»	17	Párvulo	Sífilis hereditaria	Hospital Provincial.
Clotilde Ramírez	15	»	»	Soltera	Epitelioma	Idem.
Vicenta García	62	»	»	Casada	Endocarditis aguda	Marqués de Leganés, 5.
Florencia Ramos	2	»	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Calvo Asensio, 10.
Juana Graell	»	6	»	Idem	Idem	Montera, 44.
Buenaventura Sanjuaner	55	»	»	Casada	Idem	Serrano, 18.
Berta Cano	1	»	»	Párvulo	Broncopneumonía	Narciso Serra, 7.
Josefa Vides	50	»	»	Viuda	Idem	Espoz y Mina, 2.
Sixta Campos	66	»	»	Idem	Pulmonía	Plaza de Matute, 6.
Vicenta Pajares	53	»	»	Idem	Broncopneumonía	Hospital Provincial.
Amalia Olivás	»	9	»	Párvulo	Enterocolitis	Hortaleza, 78.
Teresa Fernández	22	»	»	Soltera	Meningoencefalitis	Monte Esquinza, 22.
María Redondo	»	5	»	Párvulo	Meningitis	Hernani, 5.
Isabel Gilabert	»	9	»	Idem	Idem	Espíritu Santo, 3.
María Cruz Lorenzo	16	»	»	Soltera	Idem	Sin domicilio.
Nicolasa Rosario Martín	»	6	»	Párvulo	Idem	Pedro Unanue, 20.
Antonia Sopesen	1	»	»	Idem	Eclampsia	Juan de Urbista, 9.
María Jiménez	»	»	10	Idem	Falta de desarrollo	Claudio Coello, 68.
María J. Benabín	»	»	7	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Monte Esquinza, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo	Actinomicosis	Falseta	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indeuzna ó gripe	Puerperales	Difteria	Ooquiduche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	En el claustro materno	DE LOS APARATOS	Otras Generales	TOTAL PARCIAL	Muerte Violenta (2)	
Varones	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	2	»	3	8	1	1	7	»	23	1	28
Hembras	»	»	1	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	3	1	1	»	1	7	1	»	6	2	19	»	23
TOTALES	»	»	1	1	»	1	»	»	3	»	»	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	7	1	3	»	4	15	2	1	13	2	42	1	51	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL					
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		
6	»	4	4	2	»	1	2	3	3	3	5	3	2	3	3	1	4	4	»	1	1	6	7	»	»	»	28	23	51

Madrid 11 de Abril de 1899.— El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Núñez Diego, del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Joaquín Núñez Domínguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Marzo de 1899.—El Gobernador interino, Gumersindo Otero.

*Señas que se citan.*

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 2036—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Ramón y Juan Vila González, del Ayuntamiento de Mos, y cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Enrique pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Marzo de 1899.—El Gobernador interino, Gumersindo Otero.

*Señas que se citan.*

Del José Ramón: edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color trigüeño, señas particulares ninguna.

Del Juan: edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño muy claro, ojos castaños, cara ancha, nariz regular, color bueno, particulares ninguna. 2037—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Leiras Bugarín, del Ayuntamiento de Mos, y cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Gumersindo Leiras Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Marzo de 1899.—El Gobernador interino, Gumersindo Otero.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color trigüeño, señas particulares ninguna. 2038—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Luis Rodríguez Mínguez y Manuel Rodríguez Rodríguez, del Ayuntamiento de Mos, y cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo y hermano, respectivamente, llamado Juan, pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Marzo de 1899.—El Gobernador interino, Gumersindo Otero.

*Señas que se citan.*

Del José Luis: edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Del Manuel: edad treinta años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, particulares ninguna. 2039—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Enrique Veloso Antonio, del Ayuntamiento de Crecente, y cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Antonio Veloso Rodríguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Marzo de 1899.—El Gobernador interino, Gumersindo Otero.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares, demente. 2040—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Vizoso Senra, del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Joaquín Vizoso Fernández pueda acre-

ditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

*Señas que se citan.*

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 2012—M

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Sevilla.—Amador, Cuartel del Duque de Alba, guardia civil (ausente).  
Cádiz.—Capitán Díaz, Príncipe, 20.  
Barcelona.—Candelas García, Marqués de Santa Ana, 4.  
Espinar.—Juan Estévez Gruña, Visitación, 10, principal.  
Andújar.—Gabriel Froles, Relatores, 23.  
Linares.—Isidoro Martínez, Aduana, 13.  
París.—Jura Real, San Marcos.  
Firenze.—Federico Guacín, Lista de Telégrafos.  
Weebinghove.—Carlos Eloy, ídem.  
Segovia.—Miguel Barroso, ídem.  
Murias Paredes.—Manuel Rubio, Escorial.

#### ESTE

Puerto de Santa María.—Ramiro Gil, Campoamor, 30, tercero.

#### NOROESTE

Cádiz.—Lázaro Rodríguez, sargento Batallón Telégrafos.

#### SUR

Burgos.—Casimiro Guzmán, San Juan, 7, tercero.

#### OESTE

Sevilla.—Victoriano Quintana, Carrera de San Francisco, 12, tienda.

Madrid 12 de Abril de 1899.—El Jefe del Cierre, M. Vidal.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las diferentes clases de Deuda municipal expresadas a continuación, pueden presentarse en los días que se señala, y de doce á dos de la tarde, en la Tesorería de Villa para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Día 15 de Abril.

#### DEUDA DE S' SA'S

Nacionales: carpetas números 85 y 86 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1899.

Municipales: carpetas números 32 y 33 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1899.

#### OBLIGACIONES POR RESULTAS

Carpetas números 318 á 336 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898 (cupón núm. 1).

Carpetas números 327 á 347 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899 (cupón núm. 2).

Día 17 de Abril.

#### OBLIGACIONES POR RESULTAS

Carpetas números 1 á 50 del trimestre vencido en 1.º de Abril de 1899 (cupón núm. 3).

Madrid 11 de de Abril de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las *Obligaciones municipales por Resultas*, expresadas a continuación, pueden presentarse el día 18 de este mes, y de doce á dos de la tarde, en la Tesorería de Villa, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas, á saber:

Carpetas números 337 á 357 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898 (cupón núm. 1).

Carpetas números 348 á 370 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899 (cupón núm. 2).

Carpetas números 51 á 59 del trimestre vencido en 1.º de Abril de 1899 (cupón núm. 3).

Madrid 12 de Abril de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

#### Secretaría.

Esta Exema. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta la cobranza del arbitrio sobre los perros, hasta 30 de Junio de 1901, por el tipo de 40.000 pesetas cada un año económico, y bajo las siguientes condiciones:

#### FACULTATIVAS

1.ª Se saca á pública licitación y subasta el arriendo del arbitrio sobre los perros, por el tiempo de tres años, que dará principio el 1.º de Julio de 1898 y terminará el 30 de Junio del año 1901.

2.ª El tipo para esta subasta será el de 40.000 pesetas por cada un año.

3.ª El arrendatario tendrá obligación de abonar el importe de una anualidad anticipada, y si transcurridos quince días desde el siguiente al en que se haya adjudicado el servi-

cio no lo verificase se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida para el mismo del importe de la fianza. El ingreso de la anualidad se verificará en los demás años antes de terminar el primer trimestre.

4.ª La tarifa y bases para la administración y cobranza del arbitrio serán las mismas que determina el Apéndice número 19 del presupuesto vigente, y que se copian á continuación, las cuales no podrán ser alteradas por el arrendatario. Únicamente, caso de que pudiera convenir á sus intereses, podrá ampliar el plazo de cobranza de cuarenta días que determina la instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888.

#### BASES

1.ª Están sujetos al pago del arbitrio los dueños de perros, sin más excepción que los ciegos que los tengan para su guía.

2.ª La inscripción en la matrícula se llevará á efecto en vista de declaraciones suscritas por los vecinos que estén sujetos al pago de este arbitrio, las cuales serán repartidas á domicilio en la primera quincena del mes de Octubre de cada año. También se hará en virtud de oficio de parte interesada, en el que conste el nombre de la persona á quien haya cedido ó vendido alguno de los perros, y por lo que resulte de las denuncias que puedan presentar los dependientes del Ayuntamiento ó cualquier particular. Si algún interesado hubiere dejado de incluir en las declaraciones los perros de su pertenencia, podrá llenar las formalidades prevenidas por medio de impresos que se facilitarán en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

3.ª Las bajas en la matrícula se harán por muerte ó extravío y por venta ó cesión. En el primero y segundo caso se manifestará en oficio firmado por el interesado ó persona á su nombre, y en el tercero y cuarto se expresará además el nombre, apellido y domicilio del comprador ó adquirente, y la conformidad de éste suscrita al margen, debiendo ser comprobados estos datos por la Tenencia de Alcaldía del distrito respectivo. En todos los partes de baja se fijará un timbre móvil de 10 céntimos del Estado y otro municipal de 25.

4.ª La cobranza de este arbitrio se hará en el mes de Enero por anualidad completa.

5.ª Los recaudadores no tendrán obligación de presentarse en el domicilio de los contribuyentes más que una vez, y no satisfaciendo éstos sus cuotas en el acto, podrán verificarlo en la casa habitación de aquéllos hasta el día que previamente se anunciará, así como las horas de despacho y el día en que han de empezar á hacerse efectivos los recibos de cada anualidad.

6.ª Transcurrido el plazo que se fija en la base anterior, se procederá contra los deudores por la vía de apremio en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

7.ª Las ocultaciones serán penadas con dos tantos de recargo sobre la cuota que se hubiere debido satisfacer y por el tiempo que aquéllas hayan tenido efecto.

Pesetas:

#### TARIFA

Por cada perro de lujo, caza, ó guarda en el interior de la población, se satisfará anualmente.....	10
Por cada uno de los destinados á guarda de ganados y casas de campo, fuera de la zona fiscal.....	2

5.ª Antes de procederse contra los morosos por la vía de apremio se insertará en los diarios oficiales un anuncio haciéndolo saber á los dueños de perros que se encuentren en descubierto, así como las señas de los domicilios de los Agentes ejecutivos encargados de realizar el cobro.

6.ª Será obligación del arrendatario entregar á todo dueño de perro que lo solicite y que lo tenga inscripto en la matrícula corriente, una medalla distintivo de metal blanco ó amarillo igual ó parecida á la que hoy tiene adoptada el Excmo. Ayuntamiento, previo pago por los interesados de un precio que no excederá de 25 céntimos de peseta.

7.ª También será obligación del arrendatario establecer un servicio de recogida de todos los perros que se encuentren en la vía pública y no lleven bozal ó no vayan sujetos por cualquier persona con cadena ó cordón, según se dispone en el art. 72 de las Ordenanzas municipales, siendo conducidos los que carezcan de estos requisitos al depósito destinado al efecto, en cuyo sitio permanecerán tres días, durante los cuales podrán ser reclamados por sus dueños, previa presentación del recibo justificante de estar matriculado, abonando una multa de 10 pesetas en papel municipal si la detención se hubiera verificado por no llevar el perro bozal ó cadena, y en caso de no hallarse matriculado satisfará, además del importe de la cuota correspondiente, dos tantos de recargo sobre la misma. Pasados estos tres días los dueños no tendrán derecho alguno á reclamación. El servicio de recogida de perros empesará el día 1.º de Junio y concluirá el 30 de Septiembre de cada año, y los dependientes del arrendatario que hagan este servicio serán auxiliados por el número de guardias municipales que se considere necesario.

8.ª Los expedientes de defraudación que por consecuencia de la investigación instruya el arrendatario, deberán ser resueltos por la Administración.

9.ª La falta de cumplimiento en las anteriores bases será causa de la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

#### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 20 de Mayo de 1899, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de su Excelencia.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.<sup>a</sup> La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 6.000 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos y Amortización; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.<sup>a</sup> El tipo para esta subasta es de 40.000 pesetas por cada un año.

7.<sup>a</sup> Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento durante los diez días que precedan al de la licitación y en las horas de despacho al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 30 de Enero de 1899.

8.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.<sup>a</sup>, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.<sup>a</sup> Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.<sup>o</sup>, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos y Amortización 12.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieren en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrirá á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

13. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

15. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

16. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

17. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

18. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

19. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

20. Serán nulos y sin ningún efecto los resguardos de depósitos provisionales que no estén reintegrados con un sello municipal, especial de subastas, por cada 500 pesetas de su importe ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Abril de 1899.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello de la clase 12.<sup>a</sup> con el timbre de guerra correspondiente.)

D. ...., que vive ...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la cobranza del arbitrio

sobre los perros, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA de esta capital del día .... de .... de ....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios y tipos, ó con la baja de .... tanto .... (en letra) en los precios tipos.)  
Madrid .... de .... de 189 .

(Firma del proponente.) —S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, seguida contra Camilo Rico Rodil y Josefa González Díaz, por expedición de billetes falsos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 28 de Marzo, señalando el día 14 de Abril, y hora de las doce en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Viñall Terral, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos. J—3266

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, seguida contra Camilo Rico Rodil y Josefa González Díaz, por expedición de billetes falsos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 28 de Marzo, señalando el día 14 de Abril, y hora de las doce en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Rodríguez Lambán, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos. J—3265

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, seguida contra Camilo Rico Rodil y Josefa González Díaz por expedición de billetes falsos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 28 de Marzo, señalando el día 14 de Abril, y hora de las doce en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Pedro Talón Broque, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos. J—3264

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, seguida contra Camilo Rico Rodil y Josefa González Díaz por expedición de billetes falsos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 28 de Marzo, señalando el día 14 de Abril, y hora de las doce en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Mestres Román, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos. J—3263

En los autos que penden ante la Sala primera de lo civil de la Audiencia territorial de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, seguidos por D. Félix de Granda Calleja, con D. Manuel Rodríguez Compañy y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre al primero, y que fueron remitidos á esta Audiencia en apelación que interpuso D. Félix Granda, se dictó en 8 de Marzo último providencia mandando hacer saber al D. Félix Granda Calleja el desestimiento que de su representación hace el Procurador D. Antonio Martínez Rodríguez, y que en el término de ocho días, y por medio de otro debidamente autorizado, comparezca á hacer uso de su derecho en dichos autos; apercibido de que si no lo verifica se declarará desierta la apelación que tiene interpuesta y le está admitida; y no habiendo podido notificársele, por ignorarse su actual domicilio, se le hace saber por medio del presente edicto, en virtud de lo acordado en 21 del referido Marzo.

Madrid 3 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, José Almirá. 139—P

### Audiencias provinciales.

#### BADAJOS

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Baldomero de la Santísima Trinidad Gutiérrez, hijo de padre desconocido y de Joaquina, natural y vecino de Sevilla, casado, de treinta y dos años, fundidor de hierro, domiciliado en Duque Cornejo, núm. 27, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, color moreno, ojos, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, barba ídem, y viste al estilo de los de su clase en este país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar des-

de que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de esta ciudad para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por expedición de moneda falsa.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma, que procedan á la busca y captura del referido Manuel Baldomero de la Santísima Trinidad Gutiérrez, y segura conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia; pues de hacerlo así prestarán un buen servicio á la administración de justicia.

Dada en Badajoz á 29 de Marzo de 1899.—Antonio Jiménez.—Por mandado de S. S., Justiniano de Llera. J—2162

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Medrano Niño, alias el Salamquinno Grande, natural y vecino de Madrid, domiciliado en travesía de San Lorenzo, número 9, principal, hijo de Antonio y Micaela, de cuarenta y un años, soltero, de oficio panadero, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, color moreno, nariz aguileña, boca regular, y viste traje de jerga negro, borreguies de becerro blanco y boina color café, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de esta ciudad para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por estafas.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales y administrativas y demás dependientes de las mismas que procedan á la busca y captura del referido Joaquín Medrano Niño, y segura conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia; pues de hacerlo así prestarán un buen servicio á la administración de justicia.

Dada en Badajoz á 29 de Marzo de 1899.—Antonio Jiménez.—Por mandado de S. S., Justiniano de Llera. J—2163

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Andrade Rosa, hija de José Mariano y Juana, natural y vecina de esta capital, de cuarenta y cinco años, casada, y oficio el de su sexo, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color claro, nariz y boca regulares, y viste con arreglo á su clase, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de esta ciudad para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por hurto.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma, que procedan á la busca y captura de la referida María Andrade Rosa, y segura conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia; pues de hacerlo así, prestarán un buen servicio á la administración de justicia.

Dada en Badajoz á 29 de Marzo de 1899.—Antonio Jiménez.—Justiniano de Llera. J—2164

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Rodríguez Pérez, natural y vecino de esta capital, hijo de Ignacio y Antonia, soltero, ganadero y de cuarenta años de edad, cuyas señas personales son: color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares y viste á estilo del país, para que en el término de quince días, á contar desde que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de esta ciudad para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por hurto.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma que procedan á la busca y captura del referido Joaquín Rodríguez Pérez, y segura conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia; pues de hacerlo así prestarán un buen servicio á la administración de justicia.

Dada en Badajoz á 29 de Marzo de 1899.—Antonio Jiménez.—Justiniano de Llera. J—2165

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Rodríguez González, alias Colorado, hijo de Joaquín y Vicenta, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, y cuyas señas personales son: color rubio, pelo colorado, ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regulares; viste como los jornaleros de este país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por hurto, procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma, que procedan á la busca y captura del referido Miguel Rodríguez González, y segura conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia; pues de hacerlo así prestarán un buen servicio á la administración de justicia.

Dada en Badajoz á 29 de Marzo de 1899.—Antonio Jiménez.—Justiniano de Llera. J—2166

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Presidente de la Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa Montaña de los Santos, natural y vecina de Higuera la Real, hija de Vicente y María, soltera, y cuyas señas personales son: color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo y cejas negros, viste traje usual del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por hurto, procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de las mismas que procedan á la busca y captura de la referida Teresa Montaña de los Santos, y segura conducción á la cárcel de

esta ciudad á disposición de esta Audiencia; pues de hacerlo así prestarán un buen servicio á la administración de justicia.

Dada en Badajoz á 29 de Marzo de 1899.—Antonio Jiménez.—Justiniano de Llera. J—2167

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Aznar Conejo, natural y vecino de Olivenza, domiciliado en la calle del Rey Don Manuel, de veintiséis años de edad, hijo de Joaquín y de Matilde, soltero, de oficio estereero, de estatura alta, color rubio, usa bigote, ojos azules, nariz y boca regulares, y viste al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de esta ciudad para que tenga lugar la celebración del juicio oral de la causa que se le sigue por el delito de estafa, procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma, que procedan á la busca y captura del referido Antonio Aznar Conejo, y segura conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia; pues de hacerlo así prestarán un buen servicio á la administración de justicia.

Dada en Badajoz á 1.º de Abril de 1899.—Antonio Jiménez.—Justiniano de Llera. J—2168

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud á ignorarse su actual paradero, cito, llamo y emplazo á Aquilino Serrano y Serrano, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Peñalba, provincia de Guadalajara, hijo de Faustino y Juana, soltero, ganadero, con instrucción, siendo de estatura regular, ojos pardos, boca y nariz regulares, pelo y cejas negros; viste blusa de percal rayada, pantalón corto de cuero, medias blancas, faja negra y alpargatas abiertas; Enrique Expósito y Frutos, conocido por Enrique Hernández Martínez, de veinticinco años, hijo de padres desconocidos, casado con Aquilina Jiménez, natural y vecino de Montejos, provincia de Guadalajara, ganadero, con instrucción, siendo de estatura regular, ojos pardos, poca barba, pelo castaño, y viste chaqueta de piel de oveja con lana blanca, pantalón de esterado y albarcas y sombrero ancho basto, y Aniceto Lurano Rodríguez, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Cardoso, provincia de Guadalajara, hijo de Julián y Serafina, con instrucción, de oficio ganadero, siendo sus señas: pelo castaño, ojos grandes, cejas pobladas, boca y nariz regulares; viste todo de cuero, siendo aquél de estado soltero, los cuales se encontraban en fines de Marzo de 1895 accidentalmente en término de Villarta de los Montes, en esta provincia, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Tribunal por virtud del sumario que se les sigue por desobediencia grave á la Autoridad; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier instituto que fueren, procedan á la busca y captura de indicados sujetos y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta población.

Dada en Badajoz á 1.º de Abril de 1899.—Antonio Jiménez.—Por mandado de S. S., Justiniano de Llera. J—2169

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente, y en virtud á ignorarse su actual paradero, cito, llamo y emplazo á Juana Lucía Olguera Rubio, conocida por Regina, de edad de treinta años, hija de Victoriano y Ana, soltera, natural de La Roca, en esta provincia, vecina de esta ciudad, la cual habitó calle Afligidos, núm. 19, siendo sus señas: color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaños, viste al estilo usual del país, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal para la práctica de diligencias, por virtud del sumario que se le ha seguido por estafa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier instituto que fueren, procedan á la busca y captura de indicada sujeta, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de esta capital.

Dada en Badajoz á 1.º de Abril de 1899.—Antonio Jiménez.—Justiniano de Llera. J—2171

#### CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gerardo San Millán Fernández, conocido por José Martín San Millán, hijo de Antonio y de Amalia, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Sobilla, partido de Torrelavega, provincia de Santander, vecino que fué de San Fernando, tienda nombrada La Paloma, de ocupación dependiente de comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de San Fernando por el delito de resistencia y amenazas, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo su ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 27 de Mayo último; haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado son las siguientes: estatura alta, cabello rubio, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, barba poblada y al pelo, y sin seña particular.

Dada en la ciudad de Cádiz á 1.º de Abril de 1899.—Esteban Pérez y Torre.—Ricardo Fernández.—José María Ortega Morejón.—El Secretario, Juan Chacón. J—2204

#### Juzgados militares.

##### BARCELONA

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al soldado del mismo batallón Joaquín Salvá Buisco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Joaquín Salvá Buisco, natural de Mataró, avecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de idem, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, de oficio jornalero, edad veinte años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire suelto, producción fácil, señas particulares ninguna, de un metro 538 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la Barceloneta, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 21 de Marzo de 1899.—Antonio Tur. 1849—M

D. Leandro Ibar Rosiñol, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la causa que por lesiones se sigue al carabinero de esta Comandancia Rafael Gonzalo López y paisano Antonio Navarro Climent.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Navarro Climent, que desempeñaba su oficio en la descarga de carbón en los muelles de esta ciudad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado que tiene su residencia en el cuartel de Jaime I, para la práctica de unas diligencias en dicha causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 22 de Marzo de 1899.—Leandro Ibar. 1855—M

D. Joaquín Riera Cortada, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al soldado de este Cuerpo Manuel Aurón Hernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado regresado de Ultramar por enfermo Manuel Aurón Hernández, desembarcado en Santander el 3 de Noviembre de 1897, y fijó su residencia en esta capital, sin otros antecedentes, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 24 de Marzo de 1899.—Joaquín Riera. 1850—M

D. Tomás Lluna y Borrás, primer Teniente de Artillería con destino en el 9.º regimiento montado.

Hallándome instruyendo expediente por haber fallecido intestado en el Hospital militar de esta plaza el día 29 del pasado Noviembre el soldado del batallón Cazadores de Barbastro, Sebastián Bellaespa Jordán, regresado de Cuba á bordo del vapor *Les Andes*, é ignorándose en este Juzgado el paradero de sus padres Antonio Bellaespa y Eulalia Jordán, ó en su defecto el de los parientes que se consideren con derecho á heredar, se les llama por el presente edicto á los interesados para que á la brevedad posible manifiesten á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza, 9.º regimiento montado, en qué sitio se hallan y qué derecho les asiste como herederos; dicho soldado era natural de Lérida.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*. Barcelona 24 de Marzo de 1899.—El Juez instructor, Tomás Lluna.—Ante mí, el Secretario, José Romagosa. 1852—M

D. Leandro Ibar y Rosiñol, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por deserción instruye al recluta del mismo Juan Vilatoba Figuls.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Vilatoba Figuls, hijo de Esteban y de Paula, natural de San Pedro de Tur, parroquia de San Vicente de la Junquera, de esta provincia, avecindado en Sabadell, Ayuntamiento de idem, provincia de Barcelona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 25 de Marzo de 1899.—Leandro Ibar. 1857—M

D. José Más y Xiqués, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la zona de Lérida Jacinto Casafont Brills por la falta de incorporación á dicha zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Jacinto Casafont Brills, alistado en el pueblo de Navés, distrito de Solsona, provincia de Lérida, hijo de José y Antonia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano, barba creciente, frente regular, aire marcial, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del primer batallón de Artillería de plaza, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Madrona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de incorporación á la zona de Lérida en Julio último le estoy siguiendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Jacinto Casafont Brills, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1899.—José Mas. 1854—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Juan Mantels Plana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Mantels Plana, natural de Canet de Mar, avecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, hijo de Jaime y de Francisca, de veinte años de edad, estado soltero, de oficio peón, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire idem, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la Barceloneta, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 27 de Marzo de 1899.—Antonio Tur Salas. 1851—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón José Tena Sandecixe.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Tena Sandecixe, natural de Santa Perpetua, avecindado en idem, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Sabadell, hijo de Andrés y de Catalina, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espacios, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de la Barceloneta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 27 de Marzo de 1899.—Antonio Tur. 1853—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Emilio Fabregat Obán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Emilio Fabregat Obán, natural de Barcelona, avecindado en idem, provincia de idem, Juzgado de primera instancia de idem, hijo de Pablo y de Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio ebanista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 706 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la Barceloneta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 27 de Marzo de 1899.—Antonio Tur. 1856—M



## BILBAO

D. Aureliano Benzo Cano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1898 Celedonio Alfredo Aguirre por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al citado recluta Celedonio Alfredo Aguirre, natural de Gucho, provincia de Vizcaya, hijo de Miguel y de Pía, y cuyas señas personales no aparecen en su filiación, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en la sala de justicia del cuartel de San Francisco de esta capital a responder a los cargos que se le hacen; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego a las Autoridades militares y civiles procedan a la busca y captura del encartado, y caso de ser hallado lo remitan a este Juzgado en calidad de preso.

Dada en Bilbao a 26 de Marzo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Aureliano Benzo. 1891—M

## BURGOS

D. Anatalio de Toledo y Belloch, Coronel de Caballería, Juez instructor permanente del cuartel general del sexto Cuerpo de Ejército y del expediente contra los soldados del segundo escuadrón del regimiento Caballería da Villaviciosa Juan Moyano Fernández y Toribio Salguero Gallardo por el delito de primera desertión con armas y caballos.

Hago saber que a fin de dar cumplimiento a lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región en decreto auditoriado en dicho expediente para que se publique nuevamente una requisitoria inserta en la *Gaceta de la Habana*, número 117, que, a la letra, dice así:

«D. Bonifacio Martínez de Baños y Ferrer, primer Teniente, Ayudante del regimiento Caballería de Villaviciosa y Juez instructor del expediente seguido por orden del Sr. Comandante, Jefe representante del regimiento, contra los soldados del segundo escuadrón del mismo Toribio Salguero y Gallardo y Juan Moyano Fernández por el delito de desertión con armas y equipos.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo a los soldados Toribio Salguero Gallardo, natural de Montejó, provincia de Badajoz, hijo de Agustín y María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos oleados, nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigueño, frente regular, sin seña particular, estatura un metro 848 milímetros, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de la Habana* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción para responder a los cargos que les resultan en el expediente que de orden del Sr. Comandante, Jefe representante, se les sigue con motivo de la desertión efectuada en la mañana del 11 del presente mes con armas y caballos; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Toribio Salguero Gallardo y Juan Moyano Fernández, y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago de las Vegas a 23 de Octubre de 1898.—Bonifacio Martínez de Baños.—Es copia »

Burgos 25 de Marzo de 1899.—Anatalio de Toledo. 1892—M

D. Salustiano Ferrera y Soto, Comandante del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región instruyo contra el recluta Teodoro Córdoba de Benito por su falta a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Teodoro Córdoba de Benito, hijo de Ramón y de Celestina, natural de Pradolugo (Burgos), casado, de veinte años de edad, oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, a responder a los cargos que le resulten por su no presentación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del poder judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Teodoro Córdoba de Benito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad correspondiente, al cuartel que en esta capital ocupa el Cuerpo, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 27 de Marzo de 1899.—Salustiano Ferrera. 1890—M

## CARABANCHEL

D. Francisco Pierriá y Gil de Sola, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor de la sumaria instruida por el delito de desertión cometido por el soldado del disuelto batallón de la Unión, peninsular, núm. 2, Rafael Romero Lozano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Rafael Romero Lozano, soldado de Infantería, natural de Sevilla, provincia de ídem, hijo de Apolinario y Encarnación, soltero, de veinticinco años y ocho meses de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca ídem, color trigueño, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en este Juzgado

que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que por desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Romero Lozano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado de referencia y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el campamento de Carabanchel a 23 de Marzo de 1899.—Francisco Pierriá. 1848—M

## CORUÑA

D. Lorenzo Fernández Yáñez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente de primera desertión contra el recluta José de la Fuente Souto, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José de la Fuente Souto, natural de Carral, provincia de la Coruña, hijo de Julián y de Catalina, de estado soltero, de diez y nueve años, seis meses y tres días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, ala Norte, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 24 de Marzo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Lorenzo Fernández Yáñez. 1847—M

## FIGUERAS

D. Juan Sánchez Veerín, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Santiago Montañez Jordán por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Santiago Montañez Jordán, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, hijo de Miguel y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba poca, frente regular, color sano, aire natural, estatura un metro 502 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el castillo de San Fernando de esta plaza para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de San Fernando de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras a 22 de Marzo de 1899.—Juan Sánchez Veerín. 1858—M

## GERONA

D. Joaquín Gil Fernández, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado a la concentración para su destino a Cuerpo el recluta de la zona de Gerona, núm. 24, Miguel Culubret Payet, hijo de Baudilio y de María, natural de Gerona, provincia de ídem, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, de veinte años de edad, de oficio esteroero, su estado soltero, estatura un metro 629 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy formando expediente por la referida falta:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho Miguel Culubret Payet, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la guardia principal de esta ciudad, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Gerona a 19 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Gil. 1859—M

D. Fulgencio Rozas Arbezún, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta perteneciente al reemplazo de 1898, Juan Marqués Cufi.

Por la presente primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Marqués Cufi, del citado reemplazo, hijo de Salvo y de Tecla, natural de Tarabacel, vecindado en ídem,

partido de Gerona, Capitanía general de Cataluña, nació en 18 de Mayo de 1879, estatura un metro 600 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, empezando a contarse desde la fecha en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* esta requisitoria, se presente en el cuartel de Santo Domingo, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, para responder a los cargos que por haber faltado a la concentración le resultan en el expediente que por dicho motivo se le forma.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con toda seguridad, conduciéndole al cuartel antes citado, por así tenerlo acordado en diligencia de este día; advirtiéndole al referido recluta Juan Marqués Cufi que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, con arreglo al art. 665 del Código de Justicia militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Dada en Gerona a 21 de Marzo de 1899.—Fulgencio Rozas. 1861—M

D. Félix Ros Berenguer, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del reemplazo de 1898 Paulino Sarraut Casanovas.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al recluta Paulino Sarraut Casanovas, natural de Agullana, provincia de Gerona, hijo de Juan y de María, de diez y ocho años, diez meses y veintiocho días de edad, y cuyas señas personales y particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, de un metro 592 milímetros de estatura, no teniendo ninguna seña particular, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital a dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo y lo remitan en clase de preso, caso de ser habido, a las prisiones militares del cuartel antes citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 24 de Marzo de 1899.—Félix Ros. 1860—M

D. Luis Pérez Xifre, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Juan Bartrina Prat por haber faltado a la concentración verificada en la zona de esta capital el día 1.º de Noviembre último.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Bartrina Prat, hijo de Miguel y de Verónica, natural de Santa Pau, partido de Olot, de esta provincia, de veinte años de edad, estatura un metro 648 milímetros, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas gruesas, ojos azules, aire libre, producción buena y señas particulares ninguna, a quien de orden del Sr. Coronel del regimiento me hallo instruyendo expediente por haber faltado a la concentración, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a la guardia del cuartel antes citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y a fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Dada en Gerona a 24 de Marzo de 1899.—Luis Pérez. 1863—M

D. Ignacio Fernández Torremades, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta José Lliuró Capella por faltar a la concentración ordenada para el 1.º de Noviembre último por Real orden circular de 19 de Octubre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta José Lliuró Capella, hijo de Pablo y de Francisca, natural de Garriguella, provincia de Gerona, vecindado en Garriguella, Juzgado de primera instancia de Figueras, de veinte años de edad, de oficio herrero, su estatura un metro 694 milímetros, siendo sus señas personales pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santo Domingo; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 23 de Marzo 1899.—Ignacio Fernández. 1862—M

## LUGO

D. Rafael Martínez y Gómez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir este expediente contra el soldado del segundo batallón de este regimiento Miguel Rodríguez y Rodríguez por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de José Rodríguez y de Basilia Rodríguez, natural de la parroquia de Montefurado, Ayuntamiento de Quiroga, partido de ídem, vecindado en Ferreira, provincia de





VILLALBA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto de 7 del actual, declaró terminado el sumario instruido en este Juzgado contra Angel Freire López, soltero, de veintidós años de edad, Labrador, natural y vecino de Santiago de Trasparga, en este partido, por el delito de lesiones, mandando remitir dicho sumario á la Audiencia provincial de Lugo, previo emplazamiento al procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante el Tribunal Superior á hacer uso de su derecho y á nombrar Abogado y Procurador que le defendan y representen ó pida su elección de oficio.

Y en atención á ignorarse el actual paradero del Angel Freire López, en cumplimiento de lo mandado, por medio de la presente cédula se le notifica el expresado auto y se le practica el emplazamiento acordado; apercibiéndole que de no comparecer ante dicho Tribunal Superior con el objeto indicado, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Villalba 27 de Marzo de 1899.—El actuario, Manuel Rodríguez. J.—2122

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto de 9 Febrero último, declaró terminado el sumario instruido en este Juzgado contra Genoveva Fernández Alvarez, soltera, de veintidós años de edad, criada de servicio, natural de San Miguel de Codesoro, en el partido de Arzúa, sin domicilio fijo, por el delito de hurto, mandando remitir dicho sumario á la Audiencia provincial de Lugo, previo emplazamiento de la procesada, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Tribunal Superior, á hacer uso de su derecho y á nombrar Abogado y Procurador que le defendan y representen ó pida su elección de oficio.

Y en atención á ignorarse el paradero de la Genoveva Fernández Alvarez, en cumplimiento de lo mandado por medio de la presente cédula se le notifica el expresado auto y se le practica el emplazamiento acordado; apercibiéndola que de no comparecer ante dicho Tribunal Superior con el objeto indicado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Villalba 27 de Marzo de 1899.—El actuario, Manuel Rodríguez. J.—2123

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Saucedo, Francisco Hernández Gil y Diego Marín, vecinos de esta ciudad, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto de almendras; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que puedan encontrarse, que de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 28 de Marzo de 1899.—Jenaro Barrón.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorbes. J.—2154

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Abril de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Includes sections for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', and 'Deuda al 4 por 100 amortizable'.

Table with columns: Días 11, Días 12. Lists various financial instruments like 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1886', 'Banco Hipotecario de España', and 'Acciones del Banco de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, León, Lugo, Madrid, Mérida, Miraflores, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 11 de Abril de 1899.

Table listing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 30'07-30'00. Paris, á la vista, beneficio, 19'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1899.

Meteorological data table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6, 9, and 12 hours.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Abril de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura asométrica, Temperatura en grador centesimal, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián y Santander.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 51 y 52 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

San Carpio, Obispo, y San Hermenegildo, Rey. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.— Moda.—La corte de Napoleón. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 189 de abono.—7.ª serie.—Turno impar.—El clavel rojo. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Una bala perdida.—De la China.—El chiquitín de la casa.—Segundo y tercer acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—Gigantes y cabezudos.—¿Citrato? ¿de ver serál?—Los borrachos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Churro Bragas.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Viento en popa.—El trabuco. TEATRO MODERNO (Compañía Varietés).—A las nueve.—La gran duquesa de Gerolstein.—Mr. Gerardy.—Trio Wladimir.—Odiac.—Mercedes Blasco.—Martini.—Lapacis.—Clo-Clo.—Milka.—Bella Martínez.—Varietés.